



101852
Pone término a Decreto Alcaldicio
Secc 1ª N°3350 de fecha 19 de
diciembre 2003 - Permiso precario
otorgado al Sr. Luis Fuentes
Maldonado.

Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°

827
LAS CONDES, 09 MAR 2026

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°2463 de fecha 20 de mayo 2021, que establece el Reglamento de Kioscos de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal y el Decreto Alcaldicio N°951/P2026 del 27 de enero 2026, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°3350 de fecha 19 de diciembre 2003, que otorgó permiso precario al Sr. **LUIS ALBERTO FUENTES MALDONADO**, Rut [REDACTED] para explotar un kiosco de propiedad municipal ubicado en Sebastian Elcano con Alonso de Camargo, Las Condes.

2. Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1454 de fecha 23 de marzo 2007, que modificó el Decreto Alcaldicio Secc 1° N°3350 de fecha 19 de diciembre 2003, en su numeral 1 respecto a la nueva ubicación del kiosco, esto es Av. Apoquindo con Félix de Amesti.
3. Que el referido permiso precario tiene carácter personal e intransferible y debe ser explotado directamente por su titular, destinándose exclusivamente al giro autorizado de venta de diarios y revistas.
4. Que mediante Memo SECPLAN N°205 de fecha 22 de julio de 2025, se autorizó al Sr. Luis Fuentes excepcionalmente para que un tercero en su reemplazo atendiera el kiosco por un plazo de tres meses, por lo cual, dicha autorización se encuentra vencida y a esta fecha no se encuentra vigente para que una persona distinta del titular explote o atienda el kiosco.
5. Que de acuerdo al Informe de Fiscalización N°4/251 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 19 de febrero de 2026, se constató en terreno la venta reiterada de productos no autorizados por el permiso vigente, la manipulación y expendio de alimentos sin rotulación del Seremi de Salud, la instalación de mobiliario y publicidad no contemplada en el permiso otorgado y la atención y explotación del kiosco por personas distintas del titular, sin contar con autorización vigente.
6. Que los hechos constatados constituyen incumplimiento directo de las condiciones esenciales del permiso precario, particularmente en lo relativo a su carácter personal e intransferible y al giro autorizado.
7. Que el permiso otorgado es esencialmente precario, pudiendo la Municipalidad ponerle término en cualquier momento y especialmente en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, conforme lo establece el propio Decreto Alcaldicio Secc. 1° N°3350 de fecha 19 de diciembre 2003.



DECRETO

1. **PÓNESE TÉRMINO** a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, al permiso precario otorgado mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3350 de fecha 19 de diciembre de 2003, al Sr. **LUIS ALBERTO FUENTES MALDONADO, RUT [REDACTED]** con domicilio en [REDACTED] para la ocupación y explotación de un kiosco municipal de tres metros cuadrados, ubicado en Av. Apoquindo con Félix de Amesti, comuna de Las Condes, por incumplimiento de las condiciones esenciales del permiso.
2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Inspección de Tránsito, dependiente de la Dirección de Tránsito, la restitución del bien municipal dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación del presente decreto, debiendo el titular dejarlo desocupado y libre de toda instalación. Asimismo, deberá entregar comprobante de pago del suministro eléctrico Enel al día y las llaves del inmueble en el mismo plazo señalado, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resguardo del bien municipal.

3. Notifíquese al interesado el presente Decreto personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE**

DISTRIBUCION

- Interesado
- Tesorería Municipal
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Dirección Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Seguridad Pública
- Secretaría Municipal
- Secplan